

Ciudad Real

Una mixta, servida por Maestra, en Las Povedillas, del Ayuntamiento de Malagón.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Montiel.

La Coruña

Una unidad de niñas en Catabois, del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.

Una unidad niños en la graduada del casco del Ayuntamiento de Lage, la que quedará constituida con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas).

Gerona

Una unidad de párvulos en Montras (casco del Ayuntamiento).

Granada

Una unidad de niñas en Sierra Elvira, del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

Guipúzcoa

Una unidad de niñas y una de párvulos en la graduada «San Ignacio», del casco del Ayuntamiento de Legazpia, la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (cinco de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zumaya, que, con las dos unidades de niñas y una de párvulos existentes, constituirán graduada con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños en el barrio de San Ignacio, del casco del Ayuntamiento de Legazpia, la que quedará como unidad de la graduada «San Juan», la que quedará constituida con dirección con curso y tres unidades de niños.

León

Una unidad de niñas en el barrio de San Andrés, del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, en Celtigos, del Ayuntamiento de Sarria.

Una mixta, servida por Maestra, en Outeiro-Pereiro, del Ayuntamiento de Alfoz.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Alicante

Una unidad de niños, trasladándose a nuevo local construido la mixta transformada en niñas en Puente de don Pedro, del Ayuntamiento de Almoradí.

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, en Quintia-Condes, del Ayuntamiento de Friol.

Una mixta, servida por Maestra en Lage-Carballo, del Ayuntamiento de Friol.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanente de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Maese contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de octubre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 405, interpuesto por don José García Maese contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de octubre de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 14 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos los acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional de 23 de octubre de 1965, confirmado en reposición tácitamente, determinantes del acto administrativo de 2 de octubre de 1965 de la Delegación Administrativa de Melilla y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de don José García Maese. declaramos el derecho de dicho interesado a que le sean computados como servicios, a efectos de los trienios, que señala como remuneración la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración del Estado, en relación con la Ley articulada de los mismos, el período de tiempo comprendido entre el 23 de octubre de 1936 y el 28 de enero de 1943, no haciendo declaración en cuanto al período de tiempo en que estuvo en situación de sustituido por haber sido ya reconocido por la Administración, desestimando el resto de las peticiones formuladas en cuanto no estén comprendidas en las anteriores declaraciones, absolviendo de ello a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de marzo de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Mingoñil-Hellín (Albacete).
Cooperativa de Cosecheros Preparadores de Alcaparras del Sudeste de España, de Aguilas (Murcia).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Virgen de Gracia», de Mascarague (Toledo).
Cooperativa del Campo «Virgen del Carmen», de Malagón (Ciudad Real).
Cooperativa Vitivinícola «San Antonio», de Benameji (Córdoba).
Cooperativa del Campo «San Esteban», de Anide-Arteijo (La Coruña).
Cooperativa de las Riberas del Sil de Sampayo de Abeleda (Orense).
Cooperativa de Productores del Campo de Angeles-Boimorto (La Coruña).
Cooperativa de Productores del Campo de Pezobrés (La Coruña).
Cooperativa Almazara Cooperativa Acatucitana de Iznalloz (Granada).
Cooperativa del Campo de «San Miguel», de Neira de Rey (Lugo).
Cooperativa del Campo de San Pedro del Río (Lugo).
Cooperativa del Campo «San Isidro», de El Romeral (Toledo).
Cooperativa del Campo «San Isidro», de Torrico (Toledo).
Cooperativa del Duero Agropecuaria («CODA») de Valladolid.
Cooperativa y Caja Rural «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Priego de Córdoba (Córdoba).
Cooperativa del Campo Local «Virgen de los Dolores», de Aguilas (Murcia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa Comarcal de Consumo de Empleados de Banca de Tomelloso (Ciudad Real).

Cooperativas de Industriales

Cooperativa Industrial «Zumai», de Zumaya (Guipúzcoa).
Cooperativa de Expansión Artesana de Madrid.